



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S304008J) SAN JUSTO - Sta. Fe
CP (03498) 42-8255 / 8089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La prestación de Servicios Públicos que se realizan por medio de tendido aéreo con asiento en postes, sean estos de madera u hormigón, y;

CONSIDERANDO:

Que, muchas empresas radicadas en la ciudad de San Justo prestan sus servicios con la modalidad mencionada en el visto;

Que, si bien se ejerce un control previo por parte del Municipio en la colocación de postes de tendido aéreo, este no se prolonga en el tiempo;

Que, existen gran cantidad de postes dentro del ámbito de injerencia municipal que se encuentran con un alto grado de deterioro;

Que, el Municipio es responsable solidario por los daños causados por cosas que están dentro de su ámbito de control;

Que, es deber del Municipio implementar un sistema de contralor con el objeto de resguardar la seguridad de los ciudadanos de San Justo y/o de sus bienes, y en segunda instancia, también debe velar por una correcta prestación de los servicios;

Que, se hace necesario generar un sistema de identificación de postes con el fin de asegurarse la propiedad de los mismos para un correcto control;

Que, el mencionado control redundará en la prevención de accidentes tanto en la vía pública como en el ámbito privado y los eventuales daños, que de estos se deriven, en la salud o en los bienes de los vecinos de San Justo;

Que, a tales efectos debe dictarse la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2838 / 16

Artículo 1º: Establézcase que toda empresa, pública o privada, que atienda a la provisión de Servicios Públicos en la ciudad de San Justo y su Distrito Catastral deberá identificar los postes de tendido aéreo que utilice y presentar en la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Justo un plano actualizado de las identificaciones realizadas. Dicha identificación deberá realizarse no sólo respecto de la empresa prestadora, sino también deberá identificarse el tipo de servicio que se esté prestando. Cuando se trate de postes con provisión de energía eléctrica, deberá contener una identificación inequívoca de tal carácter. Dicha identificación deberá encontrarse a una altura aproximada de dos

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

metros desde el suelo. Para el cumplimiento de la presente se otorga un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de la misma.-

Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Justo.-

Artículo 2º: Una vez identificados los postes de tendido aéreo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Justo, podrá verificar los vicios y/o defectos de los postes, así como los daños y/o desperfectos que ocasionen en la vía pública, las instalaciones subterráneas, superficiales o aéreas en proceso de ejecución o existentes, emplazadas en la misma.-

Artículo 3º: En caso de que los postes de tendido aéreo representen un potencial peligro para personas y/o bienes se procederá a intimar fehacientemente a la entidad responsable para que proceda a reparar, retirar y/o reemplazar el mismo.-

Artículo 4º: En caso de no haberse solucionado el problema, el ente responsable será pasible de multas por cada día de retraso en el mantenimiento o retiro del poste.-

Artículo 5º: Agréguese, a la ordenanza 851, en su Título IV "Faltas contra la seguridad, el Bienestar y la Ética Urbana", el artículo 42 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 42 Bis: Las empresas públicas y privadas que atiendan a la provisión de servicios públicos que, habiendo sido intimadas fehacientemente para el mantenimiento o retiro de postes de tendido aéreo no lo hicieren, se harán pasibles de multa por cada día de retraso en la reparación del desperfecto denunciado, según el siguiente detalle:

Dentro de las veinticuatro (24) horas corridas, 15 U.M.-

Entre las veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas corridas, 20 U.M.-

Entre las cuarenta y ocho (48) y las setenta y dos (72) horas corridas, 25 U.M.-

Entre las setenta y dos (72) y noventa y seis (96) horas corridas, 30 U.M.-

Entre las noventa y seis (96) y las ciento veinte (120) horas corridas, 35 U.M.-

Más de ciento veinte (120) horas corridas se incrementará el último valor establecido a razón de 15 U.M. por cada día de mora.-

Artículo 6º: En caso que exista peligro inminente de caída de un poste de tendido aéreo, la autoridad de aplicación podrá retirar el poste a costa de la empresa proveedora del Servicio Público.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03456) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

En dicho caso, se le devengará a la empresa la erogación ocasionada en la extracción del mismo, más la suma equivalente a las multas que correspondieren, más los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por la falta de provisión del servicio.-

Artículo 7º: Son solidariamente responsables, tanto el propietario como las empresas que comparten postes de tendido aéreo por los daños que estos últimos pudieren causar.-

ARTICULO 8º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívesc.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL F.P.C.YS.-NEO CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 12 DE AGOSTO DE 2016.-


CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2838 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO N° 108/ 2016
FECHA: 24 / 08 / 16


CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

